

hasta la puerta, lo acompañó á su asiento, y no perdonó ninguno de aquellos consuelos que en tales circunstancias tanto estima el amor propio herido y sobresaltado; mas recobrando con su preeminente asiento su natural carácter, y tomando un tono grave y severo, dirigió á *D. Luis* fuertes interpelaciones, sobre los motivos que podían justificar su hostil conducta. A ellas no dió aquel otra respuesta que la de ordenar á su secretario pusiera en manos del Gobernador sus despachos. El artero Gobernador, que primero habia sido legista que general, los tomó en sus manos, los besó y puso sobre su cabeza con el mas profundo respeto, diciendo con la fórmula legal de la época, que los obedecía como á carta y mandato de su rey y señor natural, que Dios guardara por muchos años y largos tiempos con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos; mas hilvanando á esta sumisa fórmula de obediencia la que la chicana habia inventado para desobedecer, añadió, que en cuanto á su cumplimiento, suplicaba para ante *S. Mag.*, á cuyo real servicio no convenia entregar las provincias que habia ganado, ni al Marques del Valle ni á otro gobierno (29).

Tampoco la dureza de este tratamiento fué óbice para que concluido el acto oficial, entraran los gefes rivales en íntimas y amistosas expansiones, ni éstas lo fueron para que en el acto de poner el pié *D. Luis de la Castilla* fuera de la sala del ayuntamiento, se le intimara un auto por el cual se le prevenia, so pena de la vida y de ser declarado traidor al rey, que dentro de cuatro horas saliera de la ciudad con sus tropas desarmadas, bajo la custodia del bravo *Oñate*, quien llevaba orden de devolverle sus armas en llegando á *Etxatlan*, treinta leguas de *Compostela*. En la tarde del mismo dia repasaba *D. Luis de Castilla* el camino que en el anterior brotaba flores bajo sus pisadas.

La indignacion y pesadumbre de *Cortes* no conocieron límites al sentir este rudo golpe que heria las fibras mas delicadas de su alma; y ya que no le era posible lavar su afrenta con la sangre del que se la imprimia, descargó todo el peso de su desazon y de su resentimiento sobre el infortunado *D. Luis*, que oyó por único saludo de su irritado general, estas fulminantes

(29) *Mota Padilla* cit., cap. 18, n. 8.

palabras: *Paréceme que los Castillas en la Nueva-España son muy á propósito para gobernar en paz, en la que es muy apreciable la prudencia.* Las demandas fiscales, los procesos y demas recursos judiciales de costumbre, siguieron á aquel suceso, á fin de obtenerse por la autoridad de la corona lo que no habia podido conseguir el poder de sus agentes; mas el naufragio del buque que conducia estos pliegos dió un nuevo respiro á *Guzman*, que continuando en desafiar el poder de la Audiencia y el de *Cortes*, no solamente retuvo los territorios contestados, sino que prosiguió sus escursiones sobre el mismo *Colima*, avanzándolas tambien por el lado de *Mechoacan* en jurisdiccion del Vireinato.

*Cortes* habia llevado en paciencia tantos agravios, animado por la esperanza de que la corte ó la Audiencia le harian una estrepitosa y completa justicia; mas viendo que las órdenes de aquella y las provisiones de ésta se estrellaban en la inflexible tenacidad de *Guzman*, manifestándose ya en la Audiencia esa imperturbable calma que hasta hoy forma el estado normal de nuestros tribunales, se acordó de sus bellos dias, y tomando por sí la decision de su querrela, se puso en campaña por mar y por tierra, so pretexto de recobrar el navío perdido en el naufragio de que ya se habló ántes, y otro mas que nuevamente le habia cogido aprovechándose de la desgracia de su capitán. Como este suceso y la expedicion que fué su consecuencia no se verificaron sino algun tiempo despues, dejaré la narracion en tal estado y proseguiré con las acciones de *Guzman*, para que así se pueda conocer y estimar la situacion que guardaba al tiempo que aquella se verificó.

Graves, y muchas veces insuperables, son las dificultades con que suele tropezar el investigador de nuestras cosas antiguas, por la indiferencia ó descuido de sus historiadores, que no se curaban mucho ni de la geografia ni de la cronología, hoy justamente estimadas como los dos ojos de la historia. No es, pues, extraño que el que se ve forzado á seguirlos, tenga la suerte que anuncia el Evangelio al que toma un ciego por lazarillo; ni ménos puede reprendérsele si alguna vez, por el temor de caer, abandona su guia para tentar un mejor paso. Temiendo lo primero, he pasado en silencio algunas acciones de *Guzman*, dudando de su colocacion, y haciendo uso de mi jui-

cio y de mis ojos, he dado á las otras la que encuentro mejor establecida, resumiéndolas en el siguiente cuadro retrospectivo, que nos conducirá á la época en que dejé pendiente la narracion.

Como el poder civil y militar que se habia escapado de las manos de *Guzman* en principios de 1530 para pasar á las de la nueva Audiencia y de *Cortes*, lo sometia de derecho á estas autoridades, y con esto lo colocaba en una situacion verdaderamente precaria y peligrosa, á fin de precaverla se apresuró á dar cuenta directamente á la corte de sus descubrimientos, solicitando se le confriera un poder propio y sobre todo independiente, que poniéndolo en seguro le dejara tambien una absoluta libertad en sus operaciones. La resolucion que obtuvo fué favorable en algunos de sus capítulos y adversa en otros, pues se le confirió el cargo de Gobernador de sus descubrimientos, erigidos en Provincia y gobernacion independiente bajo el nombre de *Nueva-Galicia*; obtuvo la confirmacion de las encomiendas que habia dado, desechada la cláusula que autorizaba la esclavitud; y en cuanto á la retencion del gobierno de *Pánuco*, que tambien solicitó, se reservó para proveer mas adelante. Esta resolucion debió llegar á México en el segundo semestre de 1530, segun se deduce de la cédula de 17 de Febrero de 1531, donde por la primera vez he visto mencionada la gobernacion de *Guzman* con el nombre que le dió la corte (30), desechado el estafalario que aquel le quiso imponer. Es probable que en la misma cédula de su nombramiento se comprendiera la orden de fundar una ciudad con el título de *Santiago de Compostela*, destinada á ser la capital de la Provincia.

Mientras que aquella corte, á la vez política y justiciera, rigida y tolerante, y en todos casos astuta y desconfiada, venia así en ayuda de *Guzman* poniéndolo fuera del alcance de los tiros de sus enemigos, libraba por cuerda separada providencias tales y tan estrechas, que ellas venian á destruir cuanto habia hecho en su favor. Tal fué la real orden de 25 de Enero en que se le previno remitiera el proceso de *Caltzontzin*; seguida, sin dar tiempo á la vuelta de la respuesta, por la de 4 de Abril

(30) En la f. 73 de la citada Coleccion del Dr. *Puga*, tiene la cédula el siguiente título: *Las Ordenanzas de los bienes de los difuntos para Galicia de la Nueva-España.*

del mismo año, en que resueltamente se le manda residenciar por aquel hecho, el mas grave y ménos defendible de cuantos podian producirse en su cargo. Este nuevo golpe de desgracia y de descrédito cayó sobre él en las mas difíciles y afflictivas circunstancias; al tiempo que resentia los estragos de la severidad con que se tomaba su residencia, que ya comenzaba á alejarle ó resfriarle sus amigos; mas sin desalentarse por estos reveses continuó sus empresas civiles y militares, cual si nada tuviera que temer. En ese año zanjó los cimientos de *Compostela*, pacificó los pueblos insurreccionados por el valiente *Guaxicar*, y emprendió, ademas, lo que apenas puede concebirse en su difícil situacion; dispuso poblar los terrenos contestados para asegurar su posesion, y con el atrevido designio de emprender nuevas usurpaciones sobre los territorios del Virreinato y de *Cortes*. La fama de las riquezas del Perú vino tambien á poner á una muy dura prueba su indomable carácter. La expedicion que batió á *Guaxicar* se desertó con todo y sus gefes para ir á buscar en otras partes el oro que les negaban aquellos ricos y fecundos terrenos, llamados entonces pobres y miserables.

Mas variados, pero no mas favorables para *Guzman*, los sucesos del año de 1532, rompieron su marcha con la formacion del proceso que ahora se da á luz, seguido conjuntamente con el de residencia, cuya conclusion agitaba la Reina en respuesta á los Oidores fecha de 20 de Marzo: él quedó concluido en el mismo año, segun consta del acuse que se hizo de su recibo en carta de 16 de Febrero del siguiente. Otro tercero y no ménos grave proceso se le mandaba instruir por la misma carta, en virtud de quejas producidas desde el año anterior sobre sus abusos como Gobernador de *Pánuco*; y en fin, sobrecargando á la Audiencia uno de los capítulos de las instrucciones que se le dieron al tiempo de su venida, se le insta para que estreche á *Guzman* al pago de los seis mil pesos de oro que tomó del tesoro público para facilitar su expedicion á *Xalisco*. Por remate le vino una cédula, dirigida á él personalmente y por conducto de la Audiencia, en que se le reprendian sus avances sobre *Colima*, previniéndole *no se entremetiera en los dichos pueblos ni escediera de su provision* (31).

(31) Colec. cit. de *Puga*, foja 77.

No eran ciertamente de lo mas consolatorios ni los despachos de la corte ni los proveidos de la Audiencia; y como ésta habia ya dado en ese tiempo el terrífico golpe de estado de reducir á formal prision á los Oidores, colegas de *Guzman*, condenándolos ademas en sumas enormes, las defecciones comenzaron con la desgracia, pensando ya cada cual en ponerse en seguro, ó bien en buscar por otra parte un porvenir ménos tempestuoso. *Chirinos* fué uno de los que se apresuró á volverle la espalda, ejecutando la retirada de que se ha hablado. Hacia este tiempo, sin poder decir si ántes ó despues, otras defecciones reducian á nulidad su pequeño ejército, bien que producidas por causas que le honran. *Guzman* comenzaba á trocar la espada del conquistador por el baston del Magistrado civil, y pensando ya en establecer un orden regular en sus conquistas, quiso cimentarlo sobre un terrible escarmiento ejecutado en la persona de *Diego Fernandez de Proaño*, Justicia mayor de *Culiacan*, que abusando de la licencia, tambien abusiva, que él le habia concedido para hacer los esclavos que indispensablemente exigiera el cultivo de la tierra, suscitó un alzamiento entre los indígenas. *Guzman* lo condenó á ser degollado, y aunque en su favor se desataron fortísimos empeños, éstos solo consiguieron, como una gracia señalada, lo que no era mas que un acto de justicia; otorgóle la apelacion á la Audiencia, que segun parece, lo absolvió reduciendo su condenacion á lo que nunca perdonan nuestros tribunales; al pago de costas. Siempre la justicia tiene mucho de aleatorio aun entre próbidos Magistrados. Despues de aquel suceso, la moderacion y templanza de *Cristóbal de Tapia*, sucesor de *Proaño*, que llegó hasta obligar á los españoles á labrar personalmente la tierra, los disgustó á tal punto, que formándose un escuadron de desesperados, dice Mota Padilla, se salieron para el Perú, entónces la piedra imán de los desconsolados. A su tránsito por *Chametla* sedujeron á sus vecinos, que no opusieron dificultad para dejar la poblacion abandonada y desierta. Tal fué el acerbo fruto que recogió *Guzman* de su severidad justificiera.

Afigido por tantas deserciones que ponian ya en un inminente peligro sus descubrimientos, se dirigió al gobierno de México solicitando recursos para reemplazar su destruido ejército, y

presumo que entónces fué cuando se pensó aprovechar su afflictiva situacion para aniquilarlo, echándole encima la invasion de *D. Luis de Castilla*, en vez de los auxilios que pedia; acto que si la política y la conveniencia encuentran justificable, la historia no puede ménos que tasarlo de cruel. Fundo mi congetura en el silencio de las cartas y cédulas ya citadas de 20 de Marzo, y en las esplicaciones que contiene la respuesta que dió la Reyna con fecha 16 de Octubre del mismo á la carta de la Audiencia de 19 de Abril anterior (31). *Bien me ha parecido*, le dice, *lo que proveisteis cerca de lo que pasó entre el dicho Nuño de Guzman y D. Luis de Castilla*. Yo no he encontrado en ninguna de nuestras historias ni monumentos que en el tiempo corrido entre ámbas cartas ocurriera otro suceso que el de la referida invasion. Admitida esta congetura, aparecen verdaderamente estupendas la energía y la audacia de aquel hombre. En esa misma carta se aprueba á la Audiencia la injusta division territorial que proponia entre su jurisdiccion y la de *Guzman*, al que so pretesto de darle límites fijos y conocidos, se le reducía, con escepcion del pequeño distrito de *Xalisco*, á los terrenos situados de la otra banda del rio grande ó de *Tolotlan*, con espresa prohibicion de poblar y hacer repartimientos en la del lado de Mechoacan. Esto equivalia á privarlo de la mayor y mejor parte del descubrimiento. Entre tantas disposiciones adversas solo una era favorable á *Guzman*, y esto gracias al interes que en ella tenia la corona. Ordenábase á la Audiencia que suspendiera los efectos de un auto por el cual le habia prevenido se presentara en la corte en el término de un año, *porque si él desamparase aquello*, decia la Reyna, *podria traer inconveniente á la poblacion de aquella provincia*. En Mayo de este año (32) despachó Cortes el buque cuya tripulacion pereció á manos de los indios en el Valle de Banderas por habersele impedido desembarcar en *Xalisco*.

El asiento de la ciudad de *Guadalaxara* dió motivo á un incidente, que referiré por ser de aquellos que mejor dan á conocer el genio y el carácter del hombre extraordinario que nos ocupa. Dije ántes (pag. 209) que los primeros cimientos

(31) Colec. de Puga, foja 80.

(32) Crónica de Mechoacan cit., cap. 23, fol. 290. v.

de *Guadalajara* se zanjaron en las cercanías de la mesa del *Mixton*, y en Mayo de este año de 1533 dispuso *Guzman* trasladarla á otro punto por los inconvenientes que presentaba. Al efecto nombró una comision para que buscara mejor asiento en las inmediaciones; mas habiendo tenido necesidad de volverse á *Tepic* ántes de que aquella retornara, dejó una amplia autorizacion á su Ayuntamiento para que trasladara la poblacion donde mejor le pareciera. Los comisionados volvieron proponiendo una estancia inmediata á *Tlacotlan*; mas encontrándose divididos los pareceres entre este punto y el de *Tonalá* ó *Tunalan*, á donde se dirigió la mayor parte, el resto permaneció en el *Mixton* sin que ninguno pensara poblar en *Tlacotlan*. La segunda *Guadalajara* comenzó á levantarse bajo la administracion espiritual del *Br. Tello*, á quien los vecinos eligieron democráticamente su cura el dia 8 de Agosto. Apenas supo *Guzman* este acuerdo, cuando libró órdenes estrechas y severas para que inmediatamente se alzara la mano en aquella fundacion, trasladándose los pobladores al punto de *Tlacotlan*. Al ver esta resolucion, cualquiera creeria que la dictaba en debido obediencia á los recientes mandatos de la corte, que habia aprobado la última division territorial propuesta por la Audiencia y dentro de la cual quedaba *Tunalan*; mas él estaba muy lejos de obrar por tan débiles consideraciones. El temerario *Guzman* repugnaba aquella incómoda vecindad porque, en medio de sus cuitas y reveses, conservaba las mismas ilusiones y ambiciosas esperanzas que al principio de sus conquistas, en que se habia aplicado aquel rico territorio para vincular su título de *Marques de Tunalan* (34).

Esto se hace tanto mas incómprensible reflexionando que en ese tiempo (Agosto de 1533) debió haber recibido los crueles desengaños y terribles golpes que le habia disparado la corte por varias reales órdenes de 20 de Abril del mismo, que aniquilaban lo muy poco que pudiera restarle de influjo, de respetabilidad y de poder. Resolviéndose entónces la muy importante pretension que habia hecho tres años ántes, se le privó de la gobernacion de *Pánuco*, y para quitarle toda esperanza, se mandó incorporar á la Nueva-España como Villa mu-

(34) *Moia Padilla cit., cap. 14.*—Crónica de Mechoacan, lib. 1, cap. 24, M. SS.

nicipal (35). En la misma cédula se le impone la siguiente humillante y dolorosa prevencion, y *no os llamareis ni intitulareis, ni consintais que os llamen ni intitulen mas Gobernador de la dicha provincia de Pánuco*. En otra se le reprende secamente, porque *yendo y pasando contra lo contenido en su provision, se entremetia en ciertos pueblos pertenecientes á vecinos de Colima* (36). El atentado que deslustra su memoria y que debia formar el perpetuo torcedor de su vida, vino tambien á agitar las tormentas de su alma con estériles remordimientos, pues una sobre-carta de la cédula de 25 de Enero de 1531 le ordenaba remitir inmediatamente á la Audiencia, ó á la corte por el primer navio, el fatal proceso instruido á *Calzontzin*, juntamente con el inventario de sus bienes (37). La Audiencia y *Cortes* que impulsaban y aun dictaban estas providencias desde México, obtuvieron su último triunfo con la cédula de 20 de Mayo, por la cual indirectamente se le somete al Gobierno de la Nueva-España, imponiéndole la obligacion de proponerle las medidas que juzgara convenientes, *ansi para la poblacion y conversion de los indios naturales, como para la pacificacion de la tierra* (38). Esta medida que de hecho nulificaba el poco poder que restara á *Guzman*, aunque dictada probablemente en su odio, llevaba un profundo desig-nio político. La misma orden, comunicada á los gobernadores de *Yucatan*, *Higueras* y otros, daba por el pié á los gobiernos independientes brotados del seno de la conquista, preparando así el desarrollo del fuerte principio de centralizacion que dos años despues se planteó con la creacion del Virreinato. El indómito *Guzman* tiró todavía el guante á su venturoso enemigo, apoderándose del buque que despachó con *Becerra* en 30 de Octubre al descubrimiento de Californias, y que de recalada vino á *Chamella*; pero éste fué el último y débil esfuerzo del atleta moribundo; fué como el valeroso arranque de Carlos IX, que tira de la espada al sentirse herido por la gruesa bala que le llevaba la cabeza.

Despechado *Cortes* por las humillaciones y reveses que le

(35) Coleccion de Puga, fs. 82 v. y 83.

(36) Idem f. 82.

(37) Idem f. 83.

(38) Idem f. 87.

hacia sufrir un hombre á quien mortalmente aborrecia, como su inexorable juez de residencia que habia sido y como su audaz rival que pretendia ser en la carrera de la gloria; hostigado tambien de las compasadas lentitudes de la Audiencia, que en demandas y respuestas y con simples provisiones, como dice el P. *Beaumont*, le hacia perder el tiempo, el dinero y la paciencia, *determinó quitarse de escritos y hacerse por sí justicia* (39), y entónces dispuso la expedicion por mar y tierra de que se ha hablado, para recobrar su navío y hacer un terrible escarmiento en su detentador. Este aun se sentia con bríos para luchar, pero carecia de fuerzas para resistir; mas no queriendo en caso alguno dar muestras de temor, ni ménos hacer concebir esperanzas de que con una fuerza imponente y superior se le podria constreñir á renunciar los que él reputaba sus justos derechos, abandonando el buque en la costa se situó en sus fronteras resuelto á defenderlas. *Cortes* juzgó prudentemente que no era cuerdo provocar al leon en su guarida, y contentándose con recobrar su navío, prosiguió su navegacion.

Tantos y tan rudos desengaños como *Guzman* registraba en lo pasado, y un tan desesperante porvenir como el que le anunciaba su presente con el desfavor de la corte, la persecucion de la Audiencia, el odio de *Cortes*, el peligro de tres residencias pendientes y de otra por comenzar, el abandono de sus compañeros de armas, y por último, la carencia total de crédito y de recursos para tentar mejor suerte en las batallas; tales precedentes, digo, eran motivos todos mas que sobrados para autorizarlo y aun para decidirlo á abandonar aquel antiguo teatro de sus hazañas convertido ya en intolerable potro de tormentos. El se resignó al fin á este sacrificio; mas no fué ni por el temor que busca la salvacion en la fuga, ni ménos por la ambicion ó codicia que se lanzan á la ventura en pos de mejor fortuna. Conservando hasta los últimos momentos aquella energía y presencia de alma que forman el tipo de su carácter, quiso ir por su pié á donde no habia podido arrastrarlo el odio omnipotente de sus enemigos; quiso ir á la corte para recibir en las gradas del trono la absolucion ó castigo de sus

(39) *Cabo; Tres siglos de México*, lib. 3, § 10.

faltas. Con este intento salió de *Xalisco*, dejando encargada su gobernacion á *Cristóbal de Oñate*, y tomando por *Pánuco* con el objeto de recoger en aquella provincia lo que le quedaban de sus bienes, se dirigió á México para pasar de allí á Veracruz, donde lo esperaba un buque que tenia fletado.

Cuando *Guzman* así provocaba el rayo que debía herirlo, éste se desprendia del solio en la cédula de 17 de Marzo de 1536, por la cual se nombró al Lic. *Diego Perez de la Torre* su juez de residencia y sucesor en el gobierno de *Xalisco*, partiendo ámbos, con poca diferencia de tiempo de tan lejanos puntos, cual si hubieran convenídose en abreviar las distancias. *Guzman* llegó á México, donde á despecho de sus desafectos recibió una lisongera y cordial acogida de D. Antonio de Mendoza, el primer virey de la Nueva-España (40); mas éstos eran los últimos y acerbos halagos de la fortuna que lo elevaba para hacerlo caer de mas alto; ó bien las coronas y lazos de flores con que los antiguos engalanaban las víctimas prevenidas para el sacrificio. Pero si seducido por estos favores él llegó á concebir locas esperanzas, muy cerca le esperaba el desengaño, pues en los momentos que apresuraba su marcha para alcanzar su deseado fin, llegó á Veracruz su inexorable juez, quien sabiendo, al poner el pié en la playa, que *Nuño de Guzman* tenia preparado en el puerto un buque para embarcarse inmediatamente, abandonando su familia que lo acompañaba, tomó la posta, y caminando de incógnito se dirigió á México para presentar sus despachos y recabar del Virey los auxilios necesarios para cumplirlos. Ocupábanse ámbas autoridades en arreglar este punto cuando el destino, que habia fijado el hasta aquí á la voluntad incontrastable de *Guzman*, lo condujo á la alcoba del Virey, quizá para allanar algunas dificultades de marcha. La escena que siguió es tan interesante y dramática, que no quiero defraudar á mis lectores del gusto que encontrarán en leerla, descrita por el historiador de la *Nueva-Galicia* que nos la ha trasmitido con todos sus pormenores. El va á hablar en el párrafo siguiente:

“Prometióle el Virey (al Lic. Torre) auxiliarle, y al despe-

(40) *Bernal Diaz*, que á la sazón estaba en México, dice:—y el Virey le hacia mucha honra y comia con él.—*Hist. cit.*, cap. 198.

“dirse, entró D. Nuño de Guzman, y estando en las políticas sobre quién había de entrar ó salir primero, dijo D. Nuño: “Paréceme quiero conocer tal rostro, y el mismo Diego Perez replicó;—yo tambien (aunque mas cierto) tengo el mismo conocimiento, y pues he hallado el objeto que me trae de España, bueno será no perder tiempo;—y le intimó (con venia del Sr. Virey) se diese á prision. Algo se turbó D. Nuño, estrañando la ninguna prevencion para sugeto de su autoridad y respeto: medió el Virey con prudencia, serenando los ánimos, y como que le constaba la jurisdiccion de Torre y la prevencion de D. Nuño para ausentarse, hubo de decirle á D. Nuño fuese con el Sr. Gobernador de la Galicia, que por último eran caballeros y profesores de letras.”—El historiador citado dice que Guzman fué reducido á prision en el local llamado entónces las *Atarazanas*; mas por la cédula inserta en la provision con que terminan los fragmentos del proceso, se ve que despues se le trasladó á la cárcel pública, donde permaneció mas de un año. Las privaciones, disgustos y aun miserias que en ella padeciera lo indica el mismo documento y lo manifiesta sobradamente el mismo historiador, cuando dice: “Acordábase Guzman, ó por mejor decir, le acordaban lo rígido que fué con el Marques del Valle en su residencia, y con otros caballeros á quienes habia ajado siendo Presidente de aquella Audiencia; y por último, llegó á conocer ser su prision á gusto de muchos.” ¡Por cuál horrible escala de padecimientos físicos y morales no se necesita pasar ántes de llegar á una tan desolante convicción!

De la cárcel de México pasó Guzman á España; y la inflexible corte sin oirlo, sin dispensarle siquiera el consuelo de una mirada, lo desterró á *Torrejon de Velasco*, que debia guardar como su prision, en donde vivió seis años, si es que para un hombre como él, podía llamarse vida ese largo periodo de existencia que arrastró en suma pobreza, instando, suplicando y pasando por las duras humillaciones de un litigante desvalido, á quien se rehusaba, no ya el reintegro en su rango y fortuna, sino aun el mísero consuelo de una condenacion legal. Esto dice *Mota Padilla*, con la adiccion de haber sido socorrido en su miseria por la liberalidad de Cortes, que tambien hizo esfuerzos generosos, aunque inútiles, para abreviar el término de

su residencia. Las palabras de que usa Herrera (41) al hablar de este hecho, hacen dudosa, cuando ménos, aquella asercion, que por otra parte tampoco intentó impugnar, ni ménos me parece estraña en aquel hombre estraordinario; raro conjunto de las peores y mas sublimes calidades. Hablando el citado Cronista de la segunda vuelta de Cortes á España dice, que aprovechó esta circunstancia, “para hacer diligencias en que se viese la residencia de Nuño de Guzman, de quien tantas ofensas habia recibido, y le condenó en muchos millares de ducados.” Francisco de Gomara, capellan y cronista de Cortes, nada dice sobre el particular, y es seguro que no habria pasado en silencio un hecho de tanta honra para su héroe. Pero sea de esto lo que fuere, en lo que no cabe duda es, en que el primer Gobernador de la Nueva-España y Presidente de su primera Audiencia, que habia enriquecido á la corona de Castilla con el descubrimiento de nuevas y dilatadísimas provincias, terminó su larga y azarosa carrera en el destierro de *Torrejon de Velasco*, año de 1544, espiando en el olvido y en la miseria los crímenes y errores de sus conquistas. Parece que ni una humilde lápida recuerda hoy el lugar de su descanso, y no sé que en los trescientos años que han pasado se haya levantado otra voz que la de *Mota Padilla*, no diré que para tejer su difícil elogio, pero ni siquiera para vindicarlo de las afrentosas notas con que han mancillado su memoria cuantos han escrito la historia de México.

La posteridad desea siempre conocer la imágen de los hombres que se han hecho famosos por sus crímenes ó grandes acciones, y aunque yo no he perdonado diligencia para satisfacer la curiosidad de mis contemporáneos, no he podido descubrir ningun retrato del conquistador de *Xalisco*. A falta de éste les presentaré la descripcion que nos ha dejado de su persona y calidades su simpático cronista. “Era Nuño de Guzman, dice, nobilísimo por su sangre. . . de estatura proporcionada, discreto y bien hablado; consumado jurisprudente, de grande ánimo, inclinado á las facciones grandes, resuelto aun en cosas muy árduas, fuerte y sufrido en los trabajos; si bien en ocasiones manifestó ser llevado mas de su parecer que del ageno, y alguna vez dió á conocer ser de natu-

(41) Decada VII, lib. II, cap. 10.